



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 3293 La Conmemoración del 50 Aniversario de la Fundación del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del Instituto Politécnico Nacional en Baja California Sur..... 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo..... 4

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con motivo de los periodos vacacionales de verano 2026..... 20

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA ESTATAL de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur, Ejercicio 2026..... 24

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur, Ejercicio 2026..... 38

RESOLUCIÓN de registro respecto de la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Asociación Ganadera Local Especializada Bovino Doble Propósito Bahía Asunción..... 52

CERTIFICADO a la Asociación Ganadera Local Especializada Bovino Doble Propósito Bahía Asunción..... 62

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR

MODIFICACIÓN de "Las Bases de Coordinación de los Órganos Internos de Control y Contralorías con el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur..... 63

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del Despacho del Secretario Técnico..... 68

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Unidad de Administración..... 92

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal..... 266

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Unidad de Vinculación Interinstitucional y Política Pública..... 312

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia..... 352

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

MANUAL de Administración de Remuneraciones de las Personas Públicas y de los Honorarios de las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur para el Ejercicio 2026..... 402

EXTRACTO de la Reforma al Reglamento Interno del TEEBCS aprobada por el Pleno mediante el acuerdo plenario 01/2026..... 413

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**

CONSULTA PÚBLICA del Programa de Ordenamiento Ecológico Local participativo del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (POEL LOS CABOS).----- 416

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO Se autoriza a la Tesorería Municipal instrumentar la política de descuentos en el pago de recargos al impuesto predial señalado en la tabla anterior, iniciando el mes de mayo y concluyendo el día 31 de agosto del año 2026.----- 418

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES**

EXPEDIENTE: 716/22-RA1-01-4.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE: ALMA GABRIELA LÓPEZ VÁZQUEZ. 420

EXPEDIENTE: 656/21-RA1-01-5.

PARTICULAR VINCULADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: SERVICIOS INTEGRALES GAMA, S.A. DE C.V. 498

AVISOS Y EDICTOS**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGÓN**

Se dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor Apolinar Toledo Ochoa. (1/2)----- 575

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGÓN

Se dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor Onesimo Carrasco Carrasco. (1/2)----- 576

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

Se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de Inocencia Cosio tambien conocida como Inocencia Cosio de Castro, Inocencia Cosio de Castro y Inocencia Cosio Martinez. (1/2)----- 577

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ÁLVAREZ GÁMEZ

Se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Julia Higuera Aguilar. (1/2) ... 578

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ÁLVAREZ GÁMEZ

Se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Fred Perez Hernandez. (1/2) ... 579

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18 DIECIOCHO LIC. RICARDO CEVALLOS VALDEZ

Inicio ante el suscrito Notario, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Ezequiel Guluarte Monges. (1/2)----- 580

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18 DIECIOCHO LIC. RICARDO CEVALLOS VALDEZ

Inicio ante el suscrito Notario, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Victor Manuel Ceseña Ruiz. (1/2)----- 581



Secretaría de
la Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

LIC. ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 8, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 32 FRACCÓN XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7º Y 50, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 18, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 119, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 5 Y 7 FRACCIÓN XXXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, las diligencias y las actuaciones administrativas se practicarán en días y horas hábiles, considerando hábiles los días de lunes a viernes y se consideran hábiles las comprendidas entre las ocho y las quince horas.
- II. Que, el artículo 7º, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, dispone que a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a dicha Ley, se aplicará supletoriamente a la misma y en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios, el Código de Procedimientos Civiles y, en su caso, la Ley de Hacienda del Estado y las Leyes de Hacienda Municipales, todas de Baja California Sur.
- III. Que, el artículo 18 párrafos primero y segundo, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, establece que en los plazos fijados en días no se computarán los sábados, los domingos, ni el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º y 5 de mayo; el 10 de septiembre de cada 6 años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal; el 16 de septiembre; el 12 de octubre; 2 de noviembre así como el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y 25 de diciembre; asimismo, tampoco se computarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales del Estado y de los municipios, conforme los periodos que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado,



excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

IV. Que, en términos de lo establecido en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

V. Que, el artículo 31, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, señala que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto. Para los trabajadores que tengan más de diez años de servicios, los periodos anuales de vacaciones serán de quince días laborables cada uno; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

VI. Que, mediante circular número SA-DGRH-DVAN/013/2026, de 15 de mayo de 2026, el Subsecretario de Administración de Gobierno del Estado de Baja California Sur, da a conocer el único periodo vacacional de VERANO 2026 para los trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que se programó de la siguiente manera:

- Único periodo:

Trabajadores que cuenten con menos de 10 años de servicios gozarán de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 13 al viernes 24 de julio de 2026, para reanudar labores el día lunes 27 de julio del presente año.

Trabajadores que cuenten con más de 10 años de servicios gozarán de 15 días hábiles, iniciando a partir del lunes 13 al viernes 31 de julio de 2026, para reanudar labores el día lunes 03 de agosto del presente año.

VII. Que, atendiendo a ello y con la finalidad de no afectar la atención de los trámites, servicios, procesos, procedimientos, actuaciones y en general las funciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, resulta necesario establecer como días inhábiles el único periodo, que consta de 10 días hábiles, iniciando a partir del lunes 13 al viernes 24 de julio de 2026, del periodo vacacional de VERANO de 2026.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2026

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California Sur y de sus Unidades Administrativas señaladas en el artículo 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, durante el periodo que comprende del **lunes 13 de julio de 2026 al viernes 24 de julio de 2026**, con motivo del único periodo vacacional de 10 días hábiles del ejercicio 2026.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de plazos o términos objeto del presente Acuerdo.

Los Titulares de la Unidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos administrativos que se dirimen ante ellos, para lo cual podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

- a) La presentación y recepción de denuncias por conductas probablemente constitutivas de faltas administrativas, captadas mediante el Sistema QuejaNet, el correo electrónico: honesto@bcs.gob.mx.
- b) La presentación y recepción de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en sus modalidades de inicio, modificación y conclusión.



Secretaría de
la Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

c) Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y en general cualquier acto que resulten urgentes, a juicio de los Titulares de las Unidades Administrativas de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, deberán desahogarse en los plazos determinados en las disposiciones normativas aplicables, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular; y,

d) Participación en los órganos colegiados de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. En todos los casos señalados en el artículo anterior, las unidades administrativas tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el periodo de suspensión, quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de mayo del año 2026.

ATENTAMENTE


LIC. ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO.
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.